INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO
Floridablanca - Santander
Código DANE 168276000096 - Nit 804.005.153-8

Establecimiento educativo de carácter oficial con Licencia de Funcionamiento según Resolución No 0204 del 29 de enero de 2025, emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No 12 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026

FECHA DEL ACTA:	28 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATISTA:	EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ - DIST. SOLFUSEG
IDENTIFICACION:	1.234.339.781-0
CONTRATANTE:	INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA LAS SEDES A, B Y D DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.
VALOR:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, $1.468.000, I.V.A. Incluido.
PLAZO:	OCHO (08) DÍAS
FECHA DE INICIO:	21 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 91.284.769 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y en Representación del Instituto Madre del Buen Consejo, y el contratista **EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.234.339.781 expedida en Bucaramanga, hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el Contrato de Suministros No 12 del 21 de agosto de 2026 de conformidad con lo señalado en la presente acta y por haberse cumplido a satisfacción el objeto previsto.

OBSERVACIONES

1. Se suscribió el acta de liquidación el día 28 de agosto de 2026, donde se dejó constancia que, a la fecha de suscripción de esta acta, el contratista EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ-DIST. SOLFUSEG, ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y realizó la entrega de la documentación exigida para el pago del servicio prestado.
2. En el presente Acto el señor JAIME HUMBERTO GIL LOPERA, supervisora del contrato, certifica que el objeto de éste ha sido ejecutado en su totalidad por el Contratista, encontrándose el Instituto conforme y a satisfacción con la realización del mismo.
3. En el Art.60 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de liquidar los contratos y permite que las partes lleguen a Acuerdos que pongan fin a las divergencias que puedan presentarse, para así poder declararse a paz y salvo.
4. El Instituto Madre del Buen Consejo realizará el pago correspondiente teniendo en cuenta las retenciones aplicables.

Para constancia de los anterior se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ
Rector

EVELYN JULIETH CASCAVITA ORTIZ
Contratista